



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2673-R-UNICA-2021

Ica, 22 de setiembre del 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 3 de marzo del 2021, presentado por la servidora no docente Rosa Angelica García Núñez, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Nelly Núñez Lévano de García acaecida el 8 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero del 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el mismo que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su artículo 4. *Ingresos por condiciones especiales. (...) Inciso 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega Económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). (...) 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles) (...);*

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 044-1967 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora Rosa Angelica García Núñez es hija de Q.E.V.F. Nelly Núñez Lévano de García y según Acta de Defunción N° 2000825394, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Nelly Núñez Lévano de García falleció el 8 de agosto del 2021; y asimismo adjunta la Boleta de Venta N° 0001-002505 emitida por Funeraria Huayanca;

Que, con el Informe N° 0195-URH/RYP-UNICA-2021 de fecha 3 de setiembre del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala: *Que estando a lo normado por el art. 4, incisos 4.6. y 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ 3,000.00 soles, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;*

R.R. N° 2673-R-UNICA-2021

22-9-2021, Pág. 2

Que, mediante Oficio N° 1037-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 6 de setiembre del 2021, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 392-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1137-2021-OPP/UNICA del 7 de setiembre del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0238-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 508-OAJ-UNICA-2021 del 10 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Que debe declararse procedente el reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por la servidora no docente nombrada Rosa Angelica García Núñez por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Nelly Núñez Lévano de García, acaecida el 8 de agosto del 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de setiembre del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por la servidora no docente nombrada Rosa Angelica García Núñez, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Nelly Núñez Lévano de García;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 22 de setiembre del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, formulado por la servidora no docente nombrada **ROSA ANGELICA GARCÍA NÚÑEZ**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Nelly Núñez Lévano de García, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, a la servidora Rosa Angelica García Núñez, el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal activo, el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0238-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR